

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006-2019-00923-00
DEMANDANTE: MARÍA GUADALUPE TAVERA DE BASTIDAS
DEMANDADO: CARLOS JULIO CHAPARRO CASTRO Y
PERSONAS INDETERMINADAS
Verbal Especial – Declaración de Pertenencia.

Vitos los documentos obrantes de folio 78 a 89 del plenario, se reconoce a los señores JULIÁN YESID CASTRO CHAPARRO Y JENNY PAOLA CASTRO CHAPARRO, como interesados en el presente asunto, en su calidad de herederos del señor **CARLOS JULIO CHAPARRO CASTRO**.

Por lo anterior, de la demanda y sus anexos se corre traslado a los señores JULIÁN YESID CASTRO CHAPARRO Y JENNY PAOLA CASTRO CHAPARRO, para que en el término de veinte (20) días, contados desde la ejecutoria del presente auto, por intermedio de abogado, dada la cuantía del proceso, procedan a contestar la demanda y efectuar las manifestaciones que consideren pertinentes.

Por secretaría, remítase en forma digital la demanda y sus anexos, al correo obrante a folio 78 del expediente.

Vista la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Sur (folios 57 y 58), por secretaría repítase el oficio ordenado en el numeral noveno de la parte resolutive del auto de 4 de septiembre de 2019, indicando correctamente el número de matrícula inmobiliaria del inmueble materia de usucapión, esto es, **50 S – 40036504**.

Por secretaría, mediante telegrama **REQUIÉRASE** al doctor **HÉCTOR EDUARDO CASTAÑEDA** para que según la designación encomendada en auto de 2 de febrero de 2021 (folios 73 y 74), proceda a notificarse como Curadora Ad – Litem de del señor **CARLOS JULIO CHAPARRO CASTRO Y DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO**, o de lo contrario indique las razones que le impiden aceptar el encargo. So pena de hacerse acreedor de las sanciones correspondientes.

Igualmente, remítase comunicación al correo electrónico señalado en el memorial obrante a folio 90 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 31 del 21 de abril de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario